



NUEVAS MEDIDAS SOBRE LOS EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO VINCULADOS AL COVID-19

Ampliación hasta el 31.01.2021

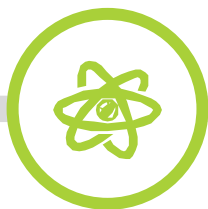
TIPOLOGÍAS DE ERTE A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2020

0



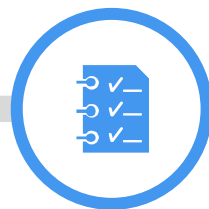
ACTIVIDADES CON REDUCIDA TASA DE RECUPERACION

- ✓ ERTE Fuerza Mayor o ETOP vigentes a 30.09.2020 que se engloben dentro de estas actividades
- ✓ Aplican bonificaciones en seguros sociales



FUERZA MAYOR

- ✓ ERTE Fuerza Mayor vigentes a 30.09.2020 con actividades sin reducida tasa de recuperación
- ✓ **No** aplican bonificaciones en seguros sociales



IMPEDIMENTO O LIMITACIONES DE ACTIVIDAD

- ✓ ERTE Fuerza Mayor
- ✓ Se necesita presentar un **nueva solicitud** en la Autoridad Laboral
- ✓ Aplican bonificaciones en seguros sociales



ERTE ETOP

- ✓ ERTE ETOP con actividades sin reducida tasa de recuperación
- ✓ Pueden estar vigentes a 30.09.2020 o presentarse nuevas solicitudes
- ✓ **No** aplican bonificaciones en seguros sociales

ACTIVIDADES CON REDUCIDA TASA DE RECUPERACIÓN (i/iii)

1

Podrán acceder a este tipo de Expedientes aquellas empresas que:

- ▶ Tuvieran vigente a 30 de septiembre un ERTE por Fuerza Mayor o Causas Económicas, Técnicas, Organizativas o de Producción
- ▶ Su actividad se clasifique en alguno de los CNAE establecidos en las siguientes páginas
- ▶ Su negocio dependa indirectamente y en su mayoría, o formen parte de la cadena de valor, de empresas con CNAE afectados (deben suponer al menos el 50% de su facturación del año 2019).
- ▶ **Bonificaciones** en seguros sociales por cada trabajador con el contrato suspendido o por el porcentaje de jornada reducida:

EMPRESAS CON MENOS DE 50 TRABAJADORES



85% de bonificación en seguros sociales durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero de 2021

EMPRESAS CON 50 TRABAJADORES O MÁS



75% de bonificación en seguros sociales durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero de 2021

ACTIVIDADES CON REDUCIDA TASA DE RECUPERACIÓN (ii/iii)

1

Relación de CNAE que pueden acceder a bonificaciones en materia de seguros sociales (i/ii):

CNAE	ACTIVIDAD
0710	Extracción de materiales de hierro
2051	Fabricación de explosivos
5813	Edición de periódicos
2441	Producción de materiales preciosos
7912	Actividades de los operadores turísticos
7911	Actividades de las agencias de viajes
5110	Transporte aéreo de pasajeros
4624	Comercio al por mayor de cueros y pieles
7735	Alquiler de medios de transporte aéreos
7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas
9004	Gestión de salas de espectáculos
7729	Alquiler de efectos personales y artículos de uso doméstico
9002	Actividades auxiliares de las artes escénicas
4741	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados
3220	Fabricación de instrumentos musicales

CNAE	ACTIVIDAD
3213	Fabricación de artículos de bisutería y similares
8230	Organización de convenciones y feria de muestras
7722	Alquiler de cintas de vídeo y discos
5510	Hotels y alojamientos similares
3316	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial
1811	Artes gráficas y servicios relacionados
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
4939	Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
5030	Transporte de pasajeros por vías navegables e interiores
1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas
9001	Artes escénicas
5914	Actividades de exhibición cinematográfica
1393	Fabricación de alfombras y moquetas

ACTIVIDADES CON REDUCIDA TASA DE RECUPERACIÓN (iii/iii)

1

Relación de CNAE que pueden acceder a bonificaciones en materia de seguros sociales (ii/ii):

CNAE	ACTIVIDAD
8219	Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades específicas de oficina
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
2431	Estirado de frío
5223	Actividades anexas al transporte aéreo
3212	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares
5590	Otros alojamientos
5010	Transporte marítimo de pasajeros
7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros
4932	Transporte por taxi
2670	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento

ERTE DE FUERZA MAYOR TOTAL O PARCIAL PREEXISTENTES

2

Todas aquellas empresas que tuvieran en vigor a 30 de septiembre de 2020 Expedientes de Regulación Temporal de Empleo de Fuerza Mayor Total o Parcial y sigan afectados por circunstancias derivadas del COVID-19 que imposibiliten la recuperación total de su actividad, se prorrogarán automáticamente hasta el 31 de enero de 2020.



NOVEDADES:

- ✓ Si la actividad que realiza la empresa no se encuentra comprendida dentro de los CNAE relacionados en las páginas anteriores o bien son empresas dependientes de dichas actividades, **SE PIERDEN LAS BONIFICACIONES EN MATERIA DE SEGUROS SOCIALES.**
- ✓ Se debe volver a dar comunicación colectiva al SEPE de todos los trabajadores que continúan con sus contratos suspendidos o reducidos.

IMPEDIMENTO O LIMITACIONES DE LA ACTIVIDAD (i/iii)

3

Se crean dos nuevos tipos de Expedientes de Regulación Temporal de Empleo en caso de que se decreten nuevas restricciones por las autoridades españolas o extranjeras que imposibiliten o limiten el desarrollo de la actividad.



NOVEDADES:

- ✓ La duración de estos ERTE está vinculada a la duración de las medidas que imposibilitan o limitan el desarrollo de la actividad
- ✓ En ambos tipos aplican bonificaciones en materia de seguros sociales en tanto en cuanto las medidas restrictivas de la actividad estén vigentes.
- ✓ Es imprescindible presentar una nueva solicitud ante la Autoridad Laboral, que deberá resolver en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente a la solicitud

IMPEDIMENTO O LIMITACIONES DE LA ACTIVIDAD (ii/iii)

3

IMPOSIBILIDAD DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

Podrá solicitar este tipo de Expedientes de Regulación de Empleo por Fuerza Mayor todas aquellas empresas que vean impedido el desarrollo de su actividad como consecuencias de nuevas restricciones a partir del 1 de octubre de 2020.

Bonificaciones en seguros sociales por cada trabajador con el contrato suspendido o por el porcentaje de jornada reducida:

EMPRESAS CON MENOS DE 50 TRABAJADORES



100% de bonificación en seguros sociales durante el periodo de cierre con el límite máximo de 31 de enero de 2020

EMPRESAS CON 50 TRABAJADORES O MÁS



90% de bonificación en seguros sociales durante el periodo de cierre con el límite máximo de 31 de enero de 2020

IMPEDIMENTO O LIMITACIONES DE LA ACTIVIDAD (iii/iii)

LIMITACIONES EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

Podrá solicitar este tipo de Expedientes de Regulación Temporal de Empleo por Fuerza Mayor todas aquellas empresas de cualquier sector que vean limitado el desarrollo de su actividad como consecuencias de nuevas restricciones a partir del 1 de octubre de 2020.

Bonificaciones en seguros sociales durante el periodo que duren las restricciones (límite 31 de enero de 2021) por cada trabajador con el contrato suspendido o por el porcentaje de jornada reducida:

EMPRESAS CON MENOS DE 50 TRABAJADORES



- ✓ Octubre 2020: 100% bonificación
- ✓ Noviembre 2020: 90% bonificación
- ✓ Diciembre 2020: 85% bonificación
- ✓ Enero 2021: 80% bonificación

EMPRESAS CON 50 TRABAJADORES O MÁS



- ✓ Octubre 2020: 90% bonificación
- ✓ Noviembre 2020: 80% bonificación
- ✓ Diciembre 2020: 75% bonificación
- ✓ Enero 2021: 70% bonificación

ECONÓMICAS, TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y DE PRODUCCIÓN (art. 23 RDL 8/2020)

4

Podrán seguir tramitándose este tipo de expedientes basados en el artículo 23 del RDL 8/2020 hasta el 31 de enero de 2021:

- ▶ En el supuesto de que la empresa se viese de nuevo afectada por una disminución de la actividad por causas derivadas del COVID-19, se podrá solicitar un ERTE por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción basado en el artículo 23 del RDL 8/2020 hasta el 31 de enero de 2021.
- ▶ En caso de finalizar un Expediente presentado por fuerza mayor, las empresas podrán solicitar un Expediente de Regulación Temporal de Empleo por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha en que cesa el Expediente por fuerza mayor.
- ▶ Los expedientes de regulación temporal de empleo vigentes a 30 de septiembre de 2020 seguirán siendo aplicables en los términos previstos en la comunicación final de la empresa y hasta el término referido en la misma. Pudiéndose prorrogar su vigencia sin necesidad de presentar un nuevo ERTE.

PROTECCIÓN DEL EMPLEO

5

- ▶ Las empresas que hayan disfrutado de Expedientes de Regulación Temporal de Empleo **con bonificaciones en seguros sociales** están ligadas al compromiso de mantener el empleo durante un plazo de 6 meses desde el momento en que se reinicie la actividad (fecha de reincorporación total o parcial del primer trabajador).
- ▶ Las empresas que reciban exoneraciones por la solicitud de nuevos Expedientes de Regulación de empleo, quedarán comprometidas al mantenimiento del empleo durante un nuevo plazo de 6 meses. Dicho plazo comenzará a contar desde la fecha en que se reanude la actividad tras el expediente solicitado. No obstante, si la empresa estuviese afectada por un compromiso del empleo anterior, el inicio del cómputo de los 6 meses se producirá cuando el anterior haya terminado.
- ▶ Cuando **no** se considera incumplido el compromiso de mantenimiento del empleo?
 - ▶ Cuando el contrato de trabajo se extinga por despido disciplinario declarado como procedente, dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de la persona trabajadora, ni por el fin del llamamiento de las personas con contrato fijo-discontinuo, cuando este no suponga un despido sino una interrupción del mismo.
 - ▶ Cuando finalice el tiempo convenido en los contratos temporales o la realización de la obra o servicio o cuando no pueda realizarse de forma inmediata la actividad objeto de contratación.
 - ▶ Cuando en la empresa concorra un riesgo de concurso de acreedores y los despidos se produzcan por causas económicas.

OTRAS LIMITACIONES

- ▶ **CONTRATOS TEMPORALES:** La suspensión de los contratos temporales, incluidos los formativos, de relevo e interinidad, supondrá la interrupción del cómputo, tanto de la duración de estos contratos, como de los periodos de referencia equivalentes al periodo suspendido, en cada una de estas modalidades contractuales, respecto de las personas trabajadoras afectadas por estas.
- ▶ **HORAS EXTRAORDINARIAS/ EXTERNALIZACIONES/ CONTRATACIONES:** No podrán realizarse horas extraordinarias, ni establecerse externalizaciones ni contrataciones durante la vigencia de los Expedientes, salvo en el supuesto de que los trabajadores del centro de trabajo afectado no puedan desarrollar las funciones por formación, capacitación u otras razones objetivas y justificadas. El incumplimiento podrá constituir infracciones por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- ▶ **PRESTACIÓN POR DESEMPLEO:** Continuará siendo de aplicación para los trabajadores afectados por ERTes, hasta el 31 de enero de 2021, el reconocimiento de la prestación aunque se carezca del periodo mínimo cotizado y cuya cuantía se mantendrá en el 70% de la base reguladora. Pudiéndose acoger a la prestación aquellos que tengan la condición de socias trabajadoras de sociedades laborales y de cooperativas de trabajo asociado que tengan previsto cotizar por la contingencia de desempleo. No obstante, a partir del 1 de octubre de 2020 comenzará a computarse el tiempo en el que se perciba esta prestación a los efectos de los periodos máximos de percepción establecidos (con determinadas limitaciones en caso de despidos).



FISCAL - LABORAL Y CONTABLE

ASESORÍA DE IDEAS, PROYECTOS E INVERSIONES

- ▶ Calle Alpedrete nº6
Collado Villalba – Madrid 28400
Centralita: 91 850 88 54
Fax: 91 850 88 13
- ▶ info@falvarez.com
- ▶ www.falvarez.com